

YO HAGO MI PROPIA LEY, LA CORRIJO O ME CORRIJO EN ELLA

Antes de aparecer la televisión comercial en Cuba existió un episodio radial que a las ocho de la noche ponía en tensión al público escucha, se trataba de un personaje árabe llamado "Tamakum" y el mismo era interpretado por el masón Manolo Iglesias, el caso es que Tamakum era capaz de acabar con todos los villanos que, por muy hábiles que fueran para violar la ley de la corona Inglesa, Tamakum los descubría y los ponía bajo la custodia de Scotland Yard. Bueno en Cuba, sobre todo en los años del 2007 al 2010 hay que llamar a Tamakum y entregarles el caso de la Corte Suprema de Justicia Masónica... ¡Caballeros! estas cosas que se están haciendo en la Corte es sencillamente "CREIBLE" como se dice hoy día en el mundo callejero; increíble fuera que sucediera en cualquier país del mundo donde impera en la Masonería dentro de un sistema democrático y de respeto a las leyes; ¿Ah Pero No Me Creen?! Lean con atención y después sigan aplaudiendo los informes del Presidente de la Corte en las sesiones de Gran Logia, cuándo miente informando sin estar previsto por el Reglamento de la Gran Logia, que lo faculta a ello, solo cuando sea un caso de expulsión y se le solicite alguna aclaración de la ley al respecto o como lo expresa el artículo 14 inciso XIV (página 215).

Existe en la Corte fungiendo como Magistrado el hermano (le digo hermano por estar iniciado igual que yo, aunque yo si soy y siento como masón y cumplo con lo que está establecido en la ley) el magistrado: Francisco C. Santamarina Martínez, quien nombró, usurpando las funciones y las facultades del Presidente de la Corte Suprema y lo señalado en el artículo 30 de la Ley de procedimiento en su (página 192) cuando expresa textualmente:

"Iniciado el proceso, el presidente de la corte Suprema designará dentro del segundo día, un magistrado de la misma, para que desempeñe las funciones de juez instructor, sic..." Aquí se desprenden una de las dos cosas... O está autorizado a violentar la ley por Lázaro Vives López Presidente de la Corte Suprema de Justicia Masónica, o éste señor Santamarina, desde que es magistrado se ha habituado tanto a corregirse en la Ley Penal, en la de Procedimiento, en el Reglamento de la Corte que se ¡Cree Invulnerable ante la Justicia corrigiéndose en ella!... No hermanos míos, no he terminado con el asunto por favor déjenme continuar... Deben saber que éste dictador como Juez instructor (entiéndase Santamarina) designó para que actué como Juez Instructor nada menos que: a uno de los traidores, atacante y hostigador de sus ex hermanos de la Logia José Martí y de los masones conocidos en toda la ciudad y los poblados colindantes, como ciudadanos honestos y personas de moral, conocido esbirro Andrés Rafael Ricardo Bufí, como persona cruel y despreciable con el apelativo del "Güarapito H.P." el que por su maldad, servilismo, lame botas y sus comentarios impropios sobre masones activos ante grandes funcionarios de la Gran Logia y las autoridades del pueblo, instándolos a proceder contra hermanos masones, se ha ganado de que se le conozca con semejante apelativo en todo el Poblado de Palma Soriano, pero vean y comprueben Ustedes mismos, lo que expresa Santamarina en el documento que lo señala Textualmente: **Causa No. 21/10.** Encabezado con el nombre Santamarina y debajo juez instructor. Con fecha a la derecha. 8

días de agosto del 2010 sic... Es notorio señalar que el documento, no refiere citación, no refiere ser un auto judicial y aunque tiene la referencia de una sentencia, tampoco dice ser una sentencia, pero tiene **Dos VISTOS, tres RESULTANDO, tres CONSIDERANDO** y el último CONSIDERANDO con un primero y un segundo, que tampoco se sabe que cosas son o que significan, siendo ambos **primero** y **segundo**, violatorios totalmente de la ley como aclaramos a continuación; en el primero textualmente, (**cortado y pegado por mí**) dice a modo de **un favor** lo siguiente:

PRIMERO: Solicitar al V.H. Andrés Rafael Ricardo Bufi, Diputado Gran Maestro del Distrito, que proceda a Instruir de Cargos a los Acusados de la Causa No. 21/10, y siendo violatorio totalmente de lo que se establece el artículo 31 del Reglamento en el título V Capítulo I (página 222) que textualmente dictamina: ***Las diligencias del sumario serán secretas excepto para las partes y sus representantes.*** (Nota las negritas son mías) y siendo reiterativo el magistrado Santamarina en esta violación cuando en el **SEGUNDO** aparte; ¿resolutivo o no se sabe qué es? del último CONSIDERANDO DEL DOCUMENTO expresa: (nuevamente corto y pego):

SEGUNDO: Que las declaraciones y las pruebas que deseen aportar al Sumario los Acusados, la R.L. "José Martí", así como cualquier miembro de nuestra Institución, serán entregadas al V.H. Andrés Rafael Ricardo Bufi, Diputado Gran Maestro del Distrito, el cual las remitirá a este Juez Instructor para posterior análisis.....

Es notable como este magistrado IRRESPETA LA LEY PENAL, LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y EL REGLAMENTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ¿si fuera magistrado de la vida civil? no paraba hasta el combinado, ¿Alguien que desprecie las leyes y se corrija tanto en las leyes establecidas puede ejercer como magistrado en la masonería?... Y ex profesamente he dejado para lo último lo que refiere este señor primariamente en el primer resultando de este documento (y nuevamente corto y pego):

RESULTANDO: Que la lejanía que existe entre la Sede de este Organó Judicial, con Sede en el Gran Templo Nacional Masónico, Provincia Ciudad de La Habana y la Provincia Santiago de Cuba es considerable.....

Como el señor magistradote de Francisco C. Santamarina Martínez, no ha leído el reglamento de la corte y cree que tiene justificación para no ir a Palma Soriano, le copio textualmente del Reglamento de la Corte Suprema en la (página 222) el: artículo 30.- ***Cuando los Magistrados y el secretario general se trasladen fuera de la ciudad de la Habana por razón de actuaciones judiciales, devengarán los gastos en que incurran por ese motivo, debiendo justificarlos mediante declaraciones juradas y los que serán de cargo de la gran Logia de Cuba de A. L. A. M.*** Ud. Ve como eso no le justifica su violación de la Ley, señor Francisco C. Santamarina Martínez, diga la verdad de lo que sucede Ud. no puede ir con el uniforme de casquito por estar comido por las cucarachas guardado en un baúl y no estar el coronel Chaviano vivo, diga que es por eso y que ahora quiere confiar en otro parecido a lo que fue Ud. Y diga que no puede viajar a Palma o Santiago, porque algún viejo lo puede reconocer y hacerle pasar un susto, renuncie a Magistrado o a ser instructor de este caso, siga viviendo del pasado en su casa, y algún que otro viernes vaya a Caballeros del Sol, ¡Porque tanto da el cántaro a la fuente, hasta que se rompe! Y en cualquier momento llega un nuevo presidente que se respete, que conozca la ley y le obligue respetarla y Sabe Dios lo que pase con el artículo 27 inciso I de la (página 221)... y ¡ADIÓS Santamarina! ¿Dónde se meterá entonces? ¿En qué ley se corregirá?, ¿En la que se pretendía corregir cuándo fue segundo Vigilante de su Logia y no recuerda que no lo dejaron y lo sacaron del puesto...? Vaya; Vaya que no escarmienta y hace lo que el perro huevero.

Señor Magistradito: Ud. sabe a ciencia cierta que todos los de José Martí, no los parias como Ricardo Buñi y los que aún quedan sin traicionar a los de la Logia Oriente, **ESTÁN SEPARADOS** de la Gran Logia desde hace **UN AÑO, MESES, DIAS y HORAS** pero además en estos momentos, **ESTAN AMPARADOS POR GRANDES LOGIAS LATINOAMERICANAS Y EUROPEAS**, ¿Que ley les faculta a encausar a quiénes no pertenecen a la Gran Logia de Cuba de A.L. y A. M.? ¿Ud. Puede como juez Instructor por un decreto del Gran Maestro encausar a una persona del Partido político de Cuba por no querer pertenecer a la Gran Logia de Ustedes que solo saben violentar la Ley? **¡Piénselo mejor** antes de proceder porque eso puede ser condenable en la vida civil!

Gracias a los hermanos de José Martí que tuvieron la suficiente ecuanimidad para tomar este documento probatorio de la violación de los derechos universales de Asociación por parte de la Gran Logia de Cuba de A.L. y A.M. y de la Corte Suprema de Justicia Masónica, gracias mil.

Nada mis queridos hermanos que vamos a tener que viajar en la maquina del tiempo hacia atrás, para ir al siglo pasado y buscar a **“Tamakum, el Vengador Errante”** para ver si el es capaz de poner en su lugar a todos estos masones violadores de las leyes y a los que debiendo impedir las violaciones y las dejan pasar, para seguir en un cargo, aplaudiendo a Nerón y **¡Claro como se han acostumbrado a las dadivas de migajas; es natural que así sea hasta que el pobre masón de Liborio tenga un día Feliz en que se respete la Ley!**